

Julio 19



si la corporacion acordase su enagenacion en pública subasta con arreglo á la Ley y Reglamento vigente sobre la materia.

El Ayunt. tomando en consideracion lo propuesto por el señor Presidente y despues de discutir ampliamente acerca del particular, acordó por unanimidad que sin responsabilidad alguna para la corporacion, se enagen dicho solar del establecimiento del Pozo con estricta sujecion á: cuanto determinan el art.º 8.º de la Ley de Reorganizacion de Pozos, de 26 de Junio de 1877 y el Capt.º 6.º del Reglamento para la ejecucion de aquella de 11 de Junio de 1878 y que proceda la Comision de Policia Urbana auxiliada por los peritos alarifes de este municipio á reconocer el mencionado solar, marcando su situacion, superficie, linderos, valor en renta y venta y cuanto se le ofrezca y parezca acerca del particular para llevar á efecto en pública licitacion la enagenacion del mencionado solar, de cuyas diligencias se dará cuenta á la municipalidad á los fines que proceda.

El Ayunt. acuerda unanimemente que de los fondos obrantes en caja se abone el importe del 1.º trimestre por contingente á la ^{1.ª} D. Diputacion Prov.º como igualmente el 2.º trimestre por contingente de gastos Carcelarios, al Depositario de fondos municipales de Cieza; bop.º á lo que hace la limpieza al matadero y el cuento por medicamentos á pobres enfermos.

Acto segundo se presentó Francisco Gomez Martinez teniente del arbitrio municipal de pesos y medidas, uso voluntario de esta villa para prestar la fianza que garantiza las condiciones del arriendo, manifestó que carecia de to